



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Atendidos y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Gorzo é Hijos, Plagaría, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte su novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Zulema.

Gaceta del 22 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:
Art. 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, se llaman al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 65,000 hombres del sorteo del año actual.
Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general formado con sujeción al art. 29 de la citada ley, observándose las demás disposiciones de la misma en todas las operaciones del reemplazo.
Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en el actual.	Cupos.
Alava.	999	397
Albacete.	2.234	888
Alicante.	4.250	1.688
Almería.	3.894	1.547
Avila.	1.701	676

Badajoz.	4 354	1.780
Baleares.	2.600	1 033
Barcelona.	8 329	3 309
Bárgos.	3.385	1.345
Cáceres.	2.810	1.116
Cádiz.	3.612	1.435
Castellón.	2.956	1.174
Ciudad-Real.	2 553	1.018
Córdoba.	3.687	1.455
Coruña.	5.657	2.247
Cuenca.	2 310	918
Gorona.	3 004	1.193
Granada.	4.653	1.852
Guadalajara.	2 117	841
Guipúzcoa.	1.698	675
Huelva.	2.107	837
Huerca.	2 822	1.121
Jaen.	4.207	1.671
Leon.	3 529	1.402
Lérida.	3.483	1.384
Logroño.	1.843	732
Lugo.	4.757	1.890
Madrid.	5.429	2.157
Málaga.	4.861	1.931
Murcia.	4.752	1.838
Navarra.	3 137	1.243
Orense.	3.412	1.355
Oriado.	6.496	2 581
Palencia.	1.804	717
Pontevedra.	3.975	1.579
Salamanca.	2 746	1.091
Santander.	2.554	1.015
Segovia.	1.451	576
Sevilla.	4.727	1.878
Soria.	1.631	648
Taragona.	3 668	1.455
Teruel.	2.645	1.051
Toledo.	2.973	1.181
Valencia.	6.970	2.769
Valladolid.	2.464	979
Vizcaya.	1.853	657
Zamora.	2.644	1.050
Zaragoza.	4.054	1.611
Totales.	163.612	65 000

Madrid 18 de Febrero de 1879.—Aprobado por S. M.—Romero Robledo.

CIRCULAR.

Determinado por Real decreto expedido ayer el contingente de los hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y al cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comisión provincial cumplan sin demora lo dispuesto en la ley de 28

de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia y demás operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en las Cajas de recluta todos los mozos llamados á cubrir plaza, y los excedentes que deben obtener licencia ilimitada como reclusos disponibles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia y Sanidad.

La Escuela especial de Veterinaria de esta capital ha emitido por encargo de este Gobierno de provincia, el importante dictamen, por el interés que ofrezca á la salud, que se inserta á continuación.

HIGIENE PÚBLICA.

Invitada la Escuela especial de Veterinaria de esta capital por el celoso Sr. Gobernador de la provincia, para que dicha Corporación formulase su dictamen acerca de la *Triquina* y de los terribles estragos que puede ocasionar en la organización humana, incluyendo además los medios que la cicacia reconozca como más apropiado para evitar su desarrollo y propagación: los profesores de dicho Centro de enseñanza, deseados de contribuir al bienestar de los habitantes de este país y de secundar los deseos laudables de su primera autoridad, no han vacilado un momento en poner á contribucion sus escasos conocimientos, inspirados en la noble idea de librar á esta localidad de los tamaños males que en otras, por desgracia, han experimentado. Al efecto, el Claustro de esta Escuela ha nombrado una comisión de su seno para que proceda á la redacción del expresado dictamen, habiendo sido designados, el profesor

de Fisiología é Higiene y el de Patología y Terapéutica, con el doble motivo de que dichos señores tienen ocupándose de las investigaciones microscópicas que se refieren al estudio en cuestion, y por ser estas peculiaridades á las respectivas enseñanzas que tienen á su cargo.

Entre la multitud de causas que nos rodean y que pueden obrar como agentes patogénicos poniendo en peligro la vida del hombre, podemos contar ininidad de seres sumamente pequeños extendidos universalmente, ora en el aire que respiramos, ora en las sustancias que nos sirven de alimento ó bien en el agua que bebemos; penetran insensiblemente en el organismo, alteran la salud y engendran enfermedades que en el mayor número de casos, van seguidas de fatales consecuencias. Uno pertenece al reino animal (zooparásitos), otros al vegetal (fitoparásitos), y entre los primeros se encuentra el entozoario conocido con el nombre de *Triquina espiral*, que ha invadido hace algun tiempo al ganado de corda de varias provincias, alarmando á sus habitantes y llevando el pánico á todos cuantos se interesan por la salud pública; con mucha más razon, cuanto que ya tambien ha habido que lamentar desgracias en la especie humana.

La enfermedad devastadora á que dá origen el pequeño verme llamado *Triquina*, se conoce con el nombre de *Triquinosis*, y siempre es debida á la ingestion de carne de cerdo ó de otros animales infestados del citado parásito: así lo prueba la numerosa serie de experimentos practicados en los animales, y los casos multiplicados que por desgracia se han observado en la trasmision de los animales al hombre y vice-versa.

Imposible nos es por ahora ocuparnos de los síntomas y tratamiento de esta dolencia, que la ciencia ha reputado poco menos que incurable, cuando invade la organización con mediana intensidad, y solo nos vamos á referir en este corto trabajo, á las medidas generales que se han de observar para prevenirla. El único sintoma culminante que la dá á

conocer es la presencia del parásito entre la fibra muscular ó dentro del intestino. Los medios con que cuenta el hombre para llegar á adquirir el conocimiento exacto del entozoario (que causa este padecimiento, son el exámen amplificante con el microscópio, ó bien infectando voluntariamente con carne triquinada á los animales sanos, por vía de alimentación.

Como la causa constante de la *Triquinosis* es el citado helminto, vamos á describir á grandes rasgos lo que hemos podido observar en nuestras investigaciones, de acuerdo con el parecer de varios autores que se han ocupado de este particular.

Es la *Triguina* un animal extremadamente pequeño, descubierta por Hilton y descrita por Richard Owen. Corresponde á la clase de los helmintos nematoides, cuya longitud es de uno á tres milímetros, si bien es verdad que puede adquirirla mayor, y el grueso de un tercio aproximadamente; la estremidad estáfele adelgazada y la cola gruesa y redondeada. La *Triguina* es vivípara; el macho siempre más pequeño que la hembra, los órganos sexuales los tiene colocados en el centro del cuerpo ó el femenino, y próximo á la región caudal el masculino. Estos vermes están enrollados en espiral, y encerrados en vesículas elípticas ú ovals muy pequeñas, de paredes proporcionalmente gruesas y que se infiltran más tarde de partículas calcáreas y de serosidad, son únicas y á veces en número de dos ó tres en cada quiste.

Cuando la carne triquinada llega al estómago y al intestino del hombre ó de un animal cualquiera, es atacada la envoltura ó vesícula en que están contenidas, por el trabajo de la digestión, y las deja libres, conociéndose entonces con el nombre de *Triguina intestinal*. En estas condiciones de libertad, adquieren su completo desarrollo y se multiplican prodigiosamente por generación alternante, esto es, de dos modos: uno por división de cada individuo en dos partes, que constituye la reproducción por gemiparidad, y otro en que se verifica la unión sexual y la fecundación. A los pocos días (una semana próximamente), produce una hembra un gran número de embriones, que pueden llegar á dos mil, los cuales se ponen muy pronto en movimiento para emigrar á través de las paredes del intestino por la vía del tejido conjuntivo, ó penetrando en los vasos son arrastradas por los corrientes circulatorios, fijando su residencia preferentemente en los músculos del tronco y del cuello, invadiendo después los de las extremidades: continúan en estos puntos por breve tiempo en estado libre, hasta que su contacto con los tejidos produce una irritación suficientemente intensa para ocasionar una proliferación activísima, se agrupan los elementos anatómicos de nueva formación alrededor del verme, dando lugar á la producción del quiste que le ha de servir de envoltura; en este caso recibe el nombre de *Triguina muscular* ó *enquistada*. La fibra muscular pierde rápidamente su estruc-

tura, transformándose en una sustancia finamente granulosa; de aquí que el músculo infectado no pueda contraerse, causa por la cual puede explicarse satisfactoriamente la dificultad de los movimientos respiratorios y, como consecuencia; la muerte por asfixia; así sucede cuando son invadidos los músculos de la región pectoral y el diafragma. En las estremidades se presentan dolores intensísimos debidos al estímulo y á las alteraciones producidas en los tejidos musculares de las regiones invadidas.

El origen de la *Triquinosis* y del entozoario que la produce fueron conocidos, este por el año 1835 y aquella se presentó con carácter endémico en Alemania posteriormente al 55, si bien actualmente se sospecha que ha debido presentarse con anterioridad á esta época, á juzgar por el carácter desconocido de muchas enfermedades que describieron algunos autores, las cuales tenían gran semejanza con aquella afección morbosa. En Austria, y de preferencia en Brunn, Praga y otras localidades de la frontera sajona, es donde esta dolencia produjo por aquel tiempo terribles estragos.

El estudio asiduo de la Patología comparada impulsó á los micrografos á la investigación de las causas desconocidas de muchas enfermedades, y les llevó á examinar el organismo de animales inferiores, desosados de encontrar el foco primitivo que originaba tales afecciones; y de ensayo en ensayo vinieron á encontrar el descubrimiento de la *Triguina* en las ratas y en los ratones; de estos animales pasan al gato y al perro, y el cerdo alimentándose de los restos cadavéricos de los séres enunciados anteriormente, contrae la enfermedad, que á su vez, la trasmite al hombre.

En España no conocíamos la *Triquinosis* hasta que se presentó en Villar del Arzobispo; poco tiempo después se han citado gran número de invasiones en el cerdo, en las provincias del Mediodía y del Este y con especialidad se han encontrado dos cerdos atacados de dicha enfermedad en el matadero de Barcelona.

El periódico la «Revista Ilustrada» que dirige el distinguido Veterinario Sr. Darder, daba cuenta de haber recogido y hecho preparaciones microscópicas de la carne de dichos cerdos plagados por la *Triguina*. En el momento que leímos la fatal noticia, nos dirigimos al Sr. Darder, rogándole nos mandara carne con el verme, para principal en esta Escuela á estudiar la plaga que nos amenaza. Una vez que ya disponíamos de un músculo de los cerdos infestados de Barcelona comenzamos á poner en planta los medios que aconseja la ciencia para el estudio de este parásito, que no puede observarse á simple vista, siendo en todos los casos necesario preparaciones especiales y microscópias de bastante potencia. Las primeras observaciones las hicimos con dos microscópios que tiene el Gabinete de este establecimiento, y no quedando completamente satisfechos, recurrimos al Seminario Conciliar y al Instituto provincial, manifestando á

los Sres. Rector del primero y Director del segundo, el deseo de que nos facilitasen los microscópios que tuvieran de mayor alcance, habiendo sido nuestra petición inmediatamente satisfecida.

Dimos principio á nuestros ensayos nuevamente, cortando la carne en pequesísimas porciones (de un centígramo cada una) empleando algunos reactivos para aislar la grasa y hacer más trasparente la preparación, y llevada al campo del microscopio pronto reconocimos la exactitud de nuestras anteriores observaciones. Pudimos percibir en la mayor parte de las pequeñas láminas del tejido que sometimos á nuestro estudio, unos diez parásitos enquistados, próximamente, por cada centígramo de carne, que suman 30.000 por onza de tejido muscular. No es una cifra muy numerosa si se tiene en cuenta que otros observadores han encontrado la enorme cantidad de 10.000 por gramo de la espresada sustancia infestada. Empleamos también el micrómetro para medir los quistes, dando cada uno en su mayor diámetro de 25 á 30 centésimas de milímetro, y las triquinas que vimos en perfectas espirales median por término medio la longitud indicada anteriormente, cuyos dibujos pudimos tomar del natural, reflejando su imagen sobre el papel por medio del prisma de la cámara lúcida.

No permitiéndonos un trabajo de esta índole entrar en más detalles relativos á este proceso patológico, pasamos á esponer los preceptos higiénicos que es preciso observar, rigurosamente, y á decir verdad, los únicos que pueden ponerse en práctica para prevenir los males sin cuento que, un abandono punible, traería en pos de tan injustificable proceder, poniendo en gran riesgo intereses tan sagrados como los que se refieren á la salud de los pueblos.

Considerando que la aparición de un solo cerdo triquinado es un peligro inminente, una amenaza constante á la vida del hombre, que puede llevar la consternación y el luto á gran número de familias, nuestra principal misión es proponer las medidas generales que la autoridad debe adoptar, según nuestro humilde juicio, á fin de prevenir los accidentes desagradables que, la existencia de dicha causa mortífera, pudiera producir.

Policia sanitaria. Las medidas higiénicas indicadas anteriormente y que debemos recomendar son:

- 1.º Impedir la infección de los cerdos por las triquinas.
- 2.º Evitar que estas pasen del cerdo al hombre, lo cual podrá conseguirse con la esmerada limpieza de las cuerdas, limpiando en ellas la entrada de toda clase de animales que, como los roedores citados pueden ser un foco de infección para el ganado de cerda; también se tendrá el mayor cuidado que los cerdos no anden errantes por las calles, ni se les permita hozar en los muldares y demás depósitos de inmundicias.

- 3.º Mantener cuidadosamente á los cerdos, sujetándolos á un régimen alimenticio vegetal perfectamen-

te sano, y en caso de que la alimentación conste de alguna sustancia animal, estar seguros de sus buenas condiciones de salubridad.

- 4.º Recoger escrupulosamente los cadáveres de todos los animales que puedan considerarse como focos de infección triquinosa; enterrarlos á gran profundidad y quemar los que sean sospechosos, impidiendo también arrojarlos á los ríos, lagunas y estanques; así evitaremos la triquinosis en los peces, por cuya vía pudiera pasar al hombre.

- 5.º Someter las carnes de cerdo destinadas al consumo público, principalmente las que sean de procedencia extranjera, á la inspección microscópica; pues si bien en nuestro concepto, esta procedimiento no está exento de ofrecer algunas dificultades, es el medio más seguro de impedir las infinitas desgracias que en caso contrario pudiéramos lamentar. En otro trabajo que nos proponemos llevar á cabo acerca de la triquinosis, expondremos sucintamente, pero con más claridad, las objeciones que varios escritores han expuesto en contra del espresado reconocimiento. Por de pronto no podemos menos de aconsejar que, mientras se establece este servicio de inspección conforme á las prescripciones de la ciencia, se coman las carnes de cerdo sometiéndolas de antemano á una preparación conveniente. Es indispensable cocerlas, freírlos ó asarlas de tal modo, que el calor las penetre por todas partes, hasta la temperatura de 80 á 100 grados, según que el termómetro sea respectivamente de Reaumur ó bien centesimal, temperatura suficiente para matar los gusanos filiformes que contienen. De todos modos, la carne triquinada se presta mal á la salazon, es insustancial ó indigesta, y siempre un constante peligro para la salud; por esta razón insistimos en aconsejar que los animales atacados de *Triguina* deben quemarse, pudiendo solo aprovecharse la grasa por ser un tejido donde hasta ahora no se han encontrado los mencionados parásitos, y porque, á fin de utilizarla, es preciso derretirla sometiéndola á una elevada temperatura.

Antes de concluir este desaliñado escrito, séanos permitido dar las gracias más ospresivas á los Sres. Jofes del Seminario Conciliar é Instituto de segunda enseñanza de esta capital y al Profesor de Física del primero de dichos establecimientos, por la fina atención con que nos han distinguido al suministrarnos los microscópios de que disponían, así como al joven inteligente en ciencias D. Edmundo Lozano, que nos ha auxiliado poderosamente en los experimentos microscópicos; invitando al mismo tiempo á las Autoridades, Corporaciones científicas, Profesores de Ciencias médicas y particulares que gusten ver las preparaciones que tiene esta Escuela á su disposición, sin olvidar la prensa local, á cuyos representantes suplicamos tengan la amabilidad de insertar el presente trabajo, en los periódicos que dirigen, para vulgarizar las noticias que tanto interesan á la salud pública.

No concluiremos sin dedicar á

nuestros compañeros el justo tributo de nuestra gratitud por la confianza que han depositado en nosotros, y les enviamos este público testimonio de nuestro agradecimiento.

Si este imperfecto trabajo pudiera prestar algún beneficio á la salud de los habitantes de la provincia, sería la mayor recompensa que pudiéramos alcanzar y quedarían satisfechas nuestras modestas aspiraciones.
Leon 19 de Febrero de 1879.

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sras. Alcaldes, Subdelegados y Juntas de Sanidad, á quienes recomiendo, con todo el interés que ofrezco un asunto de tanta trascendencia, que cumplan y hagan cumplir los preceptos y reglas indicadas en el presente dictamen; recordándoles al propio tiempo la Real Orden de 16 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Agosto del año próximo pasado, y esperando de su celo que han de prestar su atención preferente á una cuestión que tanto interesa á la salud pública.

Leon 22 de Febrero de 1879.—El Gobernador interino, JOSÉ ANTONIO LUACES.

DIRECCION GENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, provincia de Leon.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Mansilla de las Mulas con Arancel de dos miriámetros.	15.834
	15.834

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.640 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devengan en el portazgo de Mansilla de las Mulas se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, para advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palanquinos á Villamora del Campo provincia de Leon.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Valderas con Arancel de dos miriámetros.	5.919
	5.919

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 990 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cinco pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devengan en el portazgo de Valderas se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, para advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL

CIUDAD DE...

Conforme á lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, el jueves 27 del corriente y hora de las 10 de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Diputacion provincial, el sorteo de décimas á que se refieren los artículos 32 al 37 de la ley citada.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas en el Reemplazo.

Leon 24 de Febrero de 1879.—El Vice Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

(Continuacion.)

Montes.

Para calcular y fijar en las cartillas de evaluacion los productos íntegros y los gastos reproductivos ó de explotacion de los montes y bosques, ya sean estos de encina, ya de alcornoco, ya de otra clase, y cuyas maderas se destinan á construccion, al carbón, etc., es preciso tener en cuenta ante todas cosas la forma en que estas fincas se explotan y benefician, ya sea esta arreglada á los buenos principios de seivicultura, ó ya se realicen sus productos de una manera discrecional. De cualquier modo los resultados vienen á ser análogos, salvo raras excepciones, durante un período determinado de tiempo, si bien dichos buenos principios aconsejan se hagan las cortas y entresacas por años y por zonas de determinada extension, á fin de que en el trascurso

de diez, doce ó más períodos se halla ya la zona que se explotó primero en disposicion de volverse á explotar.

De este modo es fácil consignar en la cartilla los productos íntegros que por el expresado concepto de cortas para maderas, carbones y otros usos corresponden á cada hectárea en el año común del decenio.

Pero los montes y bosques tienen además otros productos muy importantes que deben acumularse al anterior concepto citado en la misma forma que expresa el modelo de reglamento para los demás objetos de riqueza.

El de los pastos suele ser de la mayor consideracion y de un rendimiento constante, ya se arriendan estos para inveterar ó para veranear los ganados segun sus clases, y segun tambien la situacion topográfica y climatológica de los pueblos ó regiones de que se trate.

El producto de la bellota es tambien considerable, no sólo para la venta de este fruto, sino para el cebo del ganado de cerda, que es el acto á que se aplica más generalmente el nombre de tuonánera.

El de los corchales es asimismo de importancia suma por la grande aplicacion que tiene no sólo á los vasos ó cajas para colmenas, sino para otros importantes usos, como es uno principalísimo el de los taponos, cuya industria sostiene á varios pueblos, especialmente en las provincias de Aragon y Cataluña.

Por último, hay las leñas muertas, resinas, caza y espartos, siendo ya hoy estos últimos una industria tan desarrollada (y por cierto que figura en muy pocos amillaramientos), como que se utiliza cual materia filaméntosa en la fabricacion de tejidos de muchas clases, y hasta en la del papel ordinario.

Formuladas tan minuciosamente en las cartillas las cuentas de estos productos, para imputar los respectivos á cada unidad ó hectárea, y deducidos los gastos de explotación puramente indispensables en la forma determinada por el artículo 101 del reglamento de amillaramientos, se obtendrá el verdadero líquido imponible para las mas justas y equitativas evaluaciones.

Con las observaciones que quedan hechas respecto de los cultivos más principales, cree la Direccion general que no han de ser necesarias más extensas y minuciosas explicaciones acerca de otros muchos objetos de riqueza agrícola de que podria seguirse tratando, especialmente respecto de aquellos que son propios y exclusivos de ciertas y determinadas regiones por las condiciones y situacion topográfica y climatológica de los pueblos ó zonas en que se cosechan productos tan estimables, como el arroz, la cochinilla, la caña de azúcar, etc., etc.

Cañas de azúcar.

Terminará, no obstante, la Direccion esta parte de su circular con un breve ejemplo, ya que en el modelo núm. 8.º del reglamento no han podido tampoco ponerse todos, referente al último concepto de los citados, ó sea el cultivo de la caña de azúcar, por lo mismo que este ramo de riqueza bastante nuevo en la Peninsula se va extendiendo ya tanto, y produciendo tan excelentes resultados su desarrollo, especialmente en las provincias de Valencia, Castellon, Málaga y otras, como que se sabe que son ya varias las Compañías que se han

organizado para el establecimiento de ingenios y explotación de la industria azucarera.

Coste de una fanega de tierra de marco real.

	Pesetas.
9 Obradas de arado, á 7,50.	67,50
8 Jornales para atajar la tierra, á 2.	16
10 Idem para la postura de la caña, id.	20
400 Arrobas de planta, á 60 céntimos de peseta.	240
19 Jornales para riegos, á 2.	38
33 Idem para cava, id.	66
16 Idem para viña, id.	32
Zafra.	100
	699,50
Producto de 2.000 arrobas de caña, á 60 cént.	1.200
Líquido.	500,50

Acercas de esta demostración deberá tenerse presente:

1.º Que ella no es más que un ejemplo, y por lo tanto variable según las condiciones de los terrenos y respectivas localidades.

Y 2.º Que, cual se dejó indicado, corresponde á una medida de tierra de determinada extensión, superficial y de clase ó calidad media, cuyos productos y gastos podrán variar también según que sea más ó menos fértil el terreno á que los casos prácticos hayan de aplicarse.

Ganadería.

Siguiendo la Dirección en el sistema de observaciones que se ha propuesto en la presente circular, toca ahora hablar de la riqueza pecuaria, concepto importante, como queda dicho, y que adquiere también el desarrollo consiguiente á las necesidades, adelantos y bienestar del país.

Lanar.

El ganado lanar es en España el más numeroso é importante, y el que más utilidad y beneficio presta á muchos y muy interesantes actos de la vida humana. Es poderoso auxiliar de la agricultura por el constante y benéfico abono que da á los campos; es también inmensa la utilidad que ofrece á la industria fabril con sus lanas, producto ó cosecha anual y fija; es don apreciable de la naturaleza para el alimento del hombre con sus sabrosas y nutritivas carnes y leches; y después de todo son aprovechables sus pieles para usos muy interesantes también.

Para fijar con cabal exactitud en las cartillas los rendimientos de cada cabeza de ganado lanar, es preciso hacer por lo menos dos demostraciones ó cuentas de productos y gastos, una para el ganado estante y otra para el trashumante. El primero, y aun el trashumante, está siempre fijo en una localidad, é traspaasa cuando más los límites de uno ó dos pueblos y tiene condiciones bastante diversas, especialmente en el número exigido de cabezas de que en la generalidad se componen los hatos, piaras ó rebaños. El trashumante, que es el que pasa de unas á otras provincias y comarcas para veranear, se encuentra siempre en grandes porciones ó rebaños de 500 á 1.000 cabezas, y el conjunto de estos pertenecientes á un solo ganadero, toma entonces el nombre de cabata, porque necesita un cabanero ó mayoral, y hasta un segundo, cuando la cabata es muy numerosa, independientemente de los pastores, y zagalos que cuidan de cada rebaño.

Por lo mismo se comprende bien que los gastos del ganado trashumante sean de mayor consideración que los del estante, y la necesidad por lo tanto, como queda dicho, de formar dos cuentas de productos y gastos, que den por resultado los dos diferentes y respectivos tipos de evaluación para cada cabeza de ganado lanar.

El ejemplo de la cuenta puesta en el modelo núm. 8.º del reglamento para 100 cabezas de esta clase de ganado se refiere más propiamente al estante; pero la observación antes citada no quiere decir tampoco, por ejemplo, que dada la necesidad de un pastor y un perro para un hato de 100 cabezas, deban ser precisos cinco pastores y cinco perros para un rebaño de 500. Generalmente un pastor con dos zagalos puede cuidar de un rebaño de ovejas de una índole mansa de este ganado, de manera que este y otros gastos análogos son de naturaleza distinta á los del estante y el esquilmo, por ejemplo, que importan siempre tanto más cuanto mayor sea el número de cabezas que sirva de base al cómputo ó demostración que se haga para averiguar la utilidad de cada una.

Como detalles para la formación más exacta de las cuentas de estos productos y gastos debe tenerse presente en primer lugar, que el tanto fijado en los primeros como rendimiento del estiércol ó rastro ha de guardar proporción idéntica al que se haya determinado en los gastos de los respectivos terrenos de sembradura, como abono de estos. Que el producto de las crías vendidas y reservadas para reposición y aumento de la piara ó rebaño ha de estar en relación también con el de tres cuartas partes próximamente del número de cabezas que juegue en el cómputo. Que hay que tomar en cuenta el producto importante de los carneros vendidos como sobrantes de los reservados para padres. Que al producto de las pieles debe aumentarse el de las carnes que se aprovechen por cuartos é inutilización del número de cabezas á que aquellas correspondan, dado el abono de gastos por enfermedades y pérdidas por mortandad de que trata el respectivo ejemplo del modelo de estas cuentas.

Cabrio.

A pesar de que en España no se ha llegado todavía á la perfección que otros países alcanzaron en el aprovechamiento de las leches para la fabricación de quesos, no puede decirse que aquí deje de prestar grande utilidad la cabra en su principal producto de la leche, aplicable á grandes y diarias costumbres y necesidades de la vida, y en sus otros productos accesorios de crías para la venta de cabritos, de pieles para usos industriales muy comunes, y de carnes que en muchas localidades sustituyen con el nombre de cecina al uso alimenticio del ganado vacuno.

El cabrio es también numerosísimo en nuestro país, pues independientemente del dedicado á satisfacer el consumo de las poblaciones, hay en nuestros campos pocas cortijos, granjas, lagares ó haciendas con casa rústica ó de recreo, donde no se tengan una, dos ó más cabras, que en algunos puntos suelen llamarse de *avío*, para atender á necesidades ordinarias de esta clase de habitantes, ó para llevar sus productos á la venta de pueblos más próximos.

Deja siempre la cabra una utilidad

constante y fija, y de mayor importancia que la relativa á su valor capital, porque la explotación ó beneficio de esta granjería se hace siempre en condiciones capaces de obtener con seguridad rendimientos positivos.

La principal de estas condiciones es la de limitarse en la mayor parte de los casos este comercio á un número pequeño de cabras, que no pasa por punto general de 30 ó 40, por más que este número necesite siempre un cabrero y un zagal para el cuidado y todos los demás accesorios de la piara.

Así procura el ganadero no sostener la hembra estéril ó poco criadora, ni aun la que no dá una cantidad de leche proporcionada á las demás. Y así también, por medio de una fácil combinación, logra que las tres cuartas partes próximamente del hato estén siempre en estado de producción constante.

Deben, pues, tenerse en cuenta estas importantes observaciones para determinar en las cuentas de productos y gastos de las cartillas de evaluación, con perfecta exactitud, los menores que expresa el ejemplo del modelo, designado con el título de *cabrio ó granjería*.

Vacuno.

Para averiguar los rendimientos de cada cabeza de ganado vacuno, es preciso empezar por formar dos cuentas distintas de productos y gastos, como se indica en el modelo, una respectiva al destinado á la labor, y otra al dedicado á granjería.

La primera cuenta ó demostración es sumamente fácil de ejecutar y viene á ser también en ciertos detalles

de una exactitud matemática, por guardar perfecta relación con la designación que se ha hecho antes en la cuenta de gastos de las tierras de sembradura respecto á los que se refieren al costo de la yunta y jornales del gañan en los días necesarios para la labor del terreno. De forma que los productos serán en este caso los atribuíbles al tiempo ocupado en estas faenas y al resto de los días útiles del año invertidos en otras propias de esta clase de ganado, y los gastos deben quedar limitados al de manutención y al interés del capital en la forma prescrita por el art. 121 del reglamento de similitudines.

La cuenta ó demostración del ganado vacuno destinado á granjería reviste otras formas enteramente distintas del destinado á la labor, y varias también entre sí.

Por lo mismo la regulación del valor de las fincas debe hacerse tomando por base el que cada una de estas tiene en los tres primeros años, para deducir el término medio correspondiente á cada cría, porque sabida es la considerable diferencia que hay de un ternero vendido el primer año á un eral, como así se llama el que llega á dos, y de este á un utero, denominación dada al de tres años, y en cuya edad entra ya el animal en el verdadero estado de novillo ó loro, y su valor es mucho más considerable.

Acercas de los demás productos y gastos que deben figurar en las respectivas cuentas de esta clase de ganado, la Dirección no puede hacer por ahora otra cosa que referirse á los que bien claramente se expresan en el modelo del reglamento.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

VENTA.

Se hace de una heredad de bastante cabida compuesta de tierras y prados en el pueblo de Villafra. Las personas que se interesen en su adquisición acudan á D. Manuel Perea, calle de Serranos, número 1.º, en Leon, quien les pondrá de manifiesto los antecedentes y tipo de venta.

1-3

EL CRISOL

de cantosaras de libros, folletos, periódicos, álbums, discursos, epistolos y memorias.

GRAN REPERTORIO

de máximas, axiomas, apotegmas, escólios, epigramas, proverbios, adagios y pensamientos sentenciosos, morales, filosóficos y políticos; escrito ó pronunciado por unos mil autores de todos los siglos y países; recogido y ordenado por EUSEBIO FREIXA.

Pacios: Encuadernado á la rústica, 4 rs.—Idem á la cartoné, 5 rs.
Se vende en la imprenta y librería de este Boletín.

En la imprenta y librería de este Boletín se ha recibido nueva remesa de ejemplares del *Gwia* de castillos, amillaramientos, listas, libros-registros de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, por

D. Eusebio Freixa y Rabasó

Su precio 2 pesetas ejemplar.

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

SOBRE

FABRICACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS VINOS ESPAÑOLES

por

B. ARAÚZ

Un tomo en 4.º de 432 páginas de esmerada impresión y grabados intercalados en el texto, 28 reales en la imprenta y librería de este periódico.

Imprenta de Garza é Hijos.